

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00776-00

Teniendo en cuenta que el abogado JAIME KLAHR GINZBURG, apoderado de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual desiste de las pretensiones de la demanda, actuación coadyubada por el apoderado judicial de los demandados COMERCIALIZADORA TODO HOGAR S.A.S., representada legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE MAHECHA GALLEGO, ANA ROCIO TARAZONA FRENCH, GILBERTO GALLEGO MAHECHA y JOSÉ WILLIAM GALLEGO MAHECHA, Doctor LUÍS GABRIEL MELO ERAZO, y toda vez que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para desistir conforme lo señalado en el poder aportado con la demanda, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES efectuado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR**

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, por no aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 8 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO